

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	13
Tres idem.	24		40
Six idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos: (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

PROVINCIA DE CORDOBA.

Administracion Principal de Hacienda pública.

Circular núm 87.

Por la circular del Sr. Gobernador de esta provincia insertada en el Boletin oficial del Lunes 22 del corriente núm. 13, se habrán VV enterado de que los Ayuntamientos y Juntas Periciales que por causas ajenas de su voluntad no hubiesen remitido aun los repartimientos de la contribucion territorial y matriculas del subsidio, pueden desde luego preparar los trabajos, de modo que el trimestre primero de ambas contribuciones se verifique su cobranza á buena cuenta, y bajo las bases del cupo del año anterior, si es que no fuere mayor que el señalado para el presente año. No deberá ocultarse al buen criterio de VV. que aquella benéfica disposicion no puede tener otro objeto que el de desembarazar la recaudacion, haciendola efectiva dentro de los plazos que la Ley señala. Por esta razon vivo firmemente persuadido que los Ayuntamientos Constitucionales, no solo se hallan obligados á responder con sus actos á la consideracion y deferencia que han merecido de la primera Autoridad de la Provincia, que ha querido inaugurar su mando con actos de bondad y miramiento para con las Corporaciones municipales, si no que además parece muy oportuno que por ellas se conteste con rasgos de gratitud y reconocimiento.

El trimestre primero vence el dia 5 de febrero próximo; y debiendo suponer la Administracion que desde el, hasta fin del mismo, es tiempo mas que suficiente para hacer la recau-

dacion é ingreso en la Tesoreria de la Provincia, no deberán olvidar, que pasado aquel plazo, tendria bien á mi pesar que proceder contra los morosos con el rigor que establecen las instrucciones, que aun que repugnante para mi caracter, necesario no obstante, si el Gobierno ha de hacer frente á las apremiantes y sagradas obligaciones que le rodean, y de cuyo cumplimiento depende tal vez la suerte de la Nacion, y aun la felicidad de los pueblos.

Escuso encarecer á VV. tan importante servicio; y por lo tanto espero solo de ese Ayuntamiento el testimonio de su proverbial lealtad haciendo que dentro del plazo señalado ingresen en Tesoreria, no solo los importes del trimestre por territorial y subsidio, sino todos los débitos que por cualquier otro ramo, renta ó concepto aparezca ser deudora esa municipalidad. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 23 de Enero de 1855.—Rufino Alonso de Isla.—Sr. Presidente é individuos de los Ayuntamientos de esta provincia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital &c.

Por el presente, primero, segundo y tercero edictos y pregones y término de mas de 30 dias, se llaman licitadores á la venta en públi-

ca subasta, que en el despacho audiencia de dicho Juzgado se ha de celebrar á la hora de las 11 de la mañana del dia 28 de Febrero próximo, de media casa perteneciente al menor Miguel Jurado y Alvarado, marcada con el núm. 8 de Gobierno en la calle Monteros de esta Capital, proindivisa con la mitad restante de su hermano Antonio, cuya fachada mira al Norte, linda por Levante con otra núm. 7 de los bienes devueltos al Clero, por el Sur con la del núm. 14 calleja Barrera, perteneciente á Obraspías y por Poniente con la núm. 9 calle Montero, cu-

ya media casa está tasada en 11080 rs., y se encuentra gravada con un capital de censo perpetuo de 3045 rs á favor de los Beneficiados de la Parroquia de S. Lorenzo, el cual servirá de baja. Los títulos de propiedad y el expediente de pró y útil se manifestarán á los licitadores en la Escribania del refrendatario. Así lo tengo mandado en providencia de este dia.
Córdoba 24 de Enero de 1855.—José Genaro Gutierrez de Caviados.—Por órden de su Sria, Juan Manuel del Villar.

Junta de la Deuda pública.

Circular núm. 14.

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comision central de Indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Córdoba, que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, Reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real órden de 16 de Mayo de 1852, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion en el mes de Junio último.

Pueblos.	Interesados.	Cantidades liquidas y reconocidas. Reales vellon.
Córdoba.	Doña Francisca Rosalía Carpio.	1.100.

Madrid 28 de Agosto de 1854.—V.º B.º—P. El Director general Vice-Presidente en comision, Adano.—El Srio., Angel F. de Heredia.

OBRAS PUBLICAS.

Provincia de Córdoba. Carretera de Córdoba á Málaga.

Segundo cuatrimestre de 1854.

Resumen del progreso obtenido en las obras de nueva construccion de la espresada. carretera.

	Número de las leguas.	Nombres de los trozos donde se han ejecutado.	Longitud en var. lin.
Obras de afirmado.	14	Confrontacion de la caseria de Coronel y el Salado	1433
	15	Entre la caseria de Coronel, el Salado y rio Anzur.	2248
			3681

Obras de fábrica. Se ha practicado la escavacion de los cimientos del Puente de Rio-anzur á través de una gruesa capa de acarreo muy permeable que ha ocasionado la construccion de ataguías con tablestacas de madera de flandes de ocho varas de longitud habiendo estraído mil seiscientos setenta y dos varas cúbicas de barro, yeso y cascajo, con agotamientos considerables y continuos: en el de la derecha se ha profundizado cuatro varas donde se han hincado cien-

to setenta y cuatro pilotes de cuatro á cinco varas de largo; clavado el pilotage, se ha descarnado al rededor de estos cien varas cúbicas de barro y guijo y se ha rellenado de buen hormigon hidráulico. La distancia que separa los pilotes es de dos pies cuadrados; se ha colocado encima del emparrillado de cuartones de segura, de diez por siete pulgadas de escuadria, habiendo rellenado á pison los cajones del emparrillado con hormigon hidráulico. Se ha establecido una capa general de hormigon de cuatro pulgadas de espesor sobre el emparrillado y sobre esta se va colocando la mampostería gruesa. Entre tanto se prosigue el acopio y labor de la sillería: ya está preparada la necesaria para el revestimiento de los muros y machones hasta la altura del arranque de la bóveda: se estraen los sillares de la cantera de Malabrigo y se ha comenzado el trasporte de los pretils é impostas sacados en su totalidad en la cantera del Cid.

Obras de fábrica.

Remetido el camino en la montaña pasado la cortadura de las bajadas al Genil á causa del derretidero que le hizo resvalar, se han abierto las zanjás para el muro que debe ceñirlo para evitar el precipicio, en línea curva entrante de ochenta varas de longitud y diez de profundidad media, ocasionando un desmante de 2500 varas cúbicas, al pie delcual se ha acopiado piedra y mortero en cantidad considerable.

Para evitar el estancamiento de las aguas procedentes de las cunetas, se han construido cuatro tageas de cinco pies de altura, dos de claro, con bóveda de rosca atravesando toda la latitud del camino de 1040 pies cúbicos de mampostería cada una, habiéndose estraído cinco mil pies cúbicos de tierra franca, estando situadas en los sitios de frente á los yesares de Lucena, á la alameda de Paula, á los olivares de Angulo y al llano de los Mercaderes.

Obras de conservación.

Se ha conservado la carretera hasta Lucena por medio de los peones camineros y desde Lucena al límite de provincias, por medio de auxiliares.

OBRAS PÚBLICAS.

Provincia de Córdoba.

Carretera de Córdoba á Malaga.

Segundo cuatrimestre de 1854.

Estado del maximum de fuerza ocupada en los trabajos de la espresada carretera.

<i>Direccion y Administracion.</i>		<i>Número.</i>
Generales.	Aparejadores.	1
	Sobresiantes.	1
	Pagadores.	1
	Escribientes.	1

Obreros.

Nueva construcción.	Capataces.	7
	Peones ordinarios.	327
	Albañiles.	3
	Canteros.	39
	Carpinteros.	2
	Guarda-almacen.	4
	Acemilas.	230
	Carros.	44

OBRAS PUBLICAS.

Provincia de Córdoba.

Carretera de Córdoba á Málaga,

2º cuatrimestre de 1854.

Relacion general de los gastos habidos en la espresada carretera.

Gastos generales.

	Rs vn.	Mrs.
Indemnizacion de gastos del Ingeniero director.	4364	«
Id. de un Aparejador.	4230	«
Id. de un Pagador.	2640	«
Sueldo de un Sobrestante.	4476	«
Id. de un Escribiente.	738	«
Total.	7443	«

Gastos de nueva construccion.

Capataces.	4809	«
Peones ordinarios.	65307	24
Albañiles.	2447	47
Canteros.	46307	8
Carpinteros.	639	«
Guarda-almacen.	938	«
Materiales.	44199	47
Trasportes.	4556	«
Utiles y herramientas.	55498	«
	40872	»
	9706	«
Total.	179449	32

RESUMEN.

Gastos generales.	7443	«
Id. de nueva construccion.	179449	32
Total General.	186894	32

Córdoba 31 de Agosto de 1854.—El Ingeniero Director, Justo Gouzales Molada.

Córdoba: Imprenta y Librería de D. Rafael Arroyo.